



CARTAS

Código: GPI-SG.CDR01-103.F07

Versión: 2.0

Página 1 de 1

Piedecuesta, 30 de marzo de 2020

Señora:
HILDA GUTIERREZ AMADO
CRA 4A 1A-08 CAMPO VERDE
Piedecuesta

S. 2.020000774 31/03/2020 10:37

PQR



AVISO

LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la decisión **PTANA- PTANA 3-30-20050** que resuelve la Petición radicada bajo el N° **2.020000657** de fecha **03 de marzo de 2020**, por la señora **HILDA GUTIERREZ AMADO**, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por **AVISO**, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Se advierte que contra el acto administrativo que se está notificando, procede el recurso de reposición ante el Gerente de la Piedecuestana de Servicios Públicos y en subsidio de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los que deberán interponerse en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término del presente AVISO, conforme al artículo 154 de la ley 142 de 1.994, para lo cual se considerará surtida la notificación al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Con toda atención,

SILVIA JULIANA SIERRA CASTIBLANCO
Directora Comercial
Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

Proyectó: Shirley Córdoba Prada - Abogada Contratista Gestión de Cobro

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	10/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa



CARTAS

Código: GPI-SG.CDR01-103.F07

Versión: 2.0

Página 1 de 2

Piedecuesta, 24 de marzo de 2020.

PTANA 3-30-20050

S. 2.020000729 24/03/2020 11:26

PQR



Señora:
HILDA GUTIERREZ AMADO
CRA 4A 1A-08 CAMPO VERDE
Piedecuesta

Ref. Solicitud Revisión Técnica

Respuesta al oficio de fecha **03 de marzo de 2020**, interpuesto por el señor **HILDA GUTIERREZ AMADO** en la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. con número interno **2.020000657** en atención a sus pretensiones me permito dar respuesta en base a las siguientes,

CONSIDERACIONES DE LA EMPRESA

Las siguientes consideraciones se realizan teniendo en cuenta el alcance de la ley 142 de 1.994 y demás normas y conceptos concordantes.

El artículo 128 de la Ley 142 de 1994, regula el contrato de prestación de servicios públicos domiciliarios, el cual es definido como un acuerdo de voluntades "en virtud del cual una empresa de servicios públicos los presta a un usuario a cambio de un precio en dinero, de acuerdo a estipulaciones que han sido definidas por ella para ofrecerlas a muchos usuarios no determinados".

Artículo 146. La medición del consumo, y el precio en el contrato. Reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

No obstante teniendo en cuenta su solicitud se procede a ingresar orden de servicio No. **372577** con el fin de que se realice una revisión técnica en el predio ubicado en la **CRA 4A 1A-08 CAMPO VERDE** así poder determinar si este se encuentra registrando correctamente el consumo.

CONSULTA DE SERVICIOS			
Orden	372577	Sector	90301
Código	013693	Barrio	93020 CAMPO VERDE
Fecha	MAR/19/20	Dirección	CRA 4A 1A-08
Hora	11:07	Dir. Dem.	CRA 4A 1A-08
Medio	PERSONAL	Solicitante	FACTURACION
F. Sol		Ubicación	90301 9025 0000
F. lap		Medidor	19550 CHORO CULTIVABLE TAVIRA
Asignado a			
Servicio	305 REVISION DEL MEDIDOR		
Observación	VERIFICAR SI EXISTE ALGUN TIPO DE FUERA INTER O EXTER, HACER PRUEBA DE LLAVES, NUMERO DE PERSONAS		
DATOS DE LA EJECUCION			
Cuadrilla		Visita	0
Fecha Inicio	11	Interiores	0
Fecha Final	11	Administra	0
		Pavimento	0
Cambio Med	N	Lectura Serv	0
Resultado		Costo	0
Usua. Solic	DIANA ANDREA TARAZON	Ver. F. Fact. S	0
Usua. Report			
Datos del Data			
Observacion			

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



CARTAS

Código: GPI-SG.CDR01-103.F07

Versión: 2.0

Página 2 de 2


En mérito de lo expuesto, **LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.**

RESUELVE

PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE**, la primera solicitud del peticionario en el sentido de que se procede a ingresar orden de servicio No **372577** con el fin de que se realice una revisión en el predio para revisión de medidor.

SEGUNDO: Notificar del contenido de la presente decisión al señor **HILDA GUTIERREZ AMADO**, quien para el efecto puede citarse en **CRA 4A 1A-08 CAMPO VERDE** de Piedecuesta, haciéndole entrega de una copia de la misma, e informándole que contra la presente procede el recurso de reposición ante la Empresa, y subsidiario el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los que deberán interponerse en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

Con toda atención,


SILVIA JULIANA SIERRA CASTIBLANCO
Directora Comercial
Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

Proyectó: Shirley Córdoba Prada - Abogada Contratista Gestión de Cobros

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------